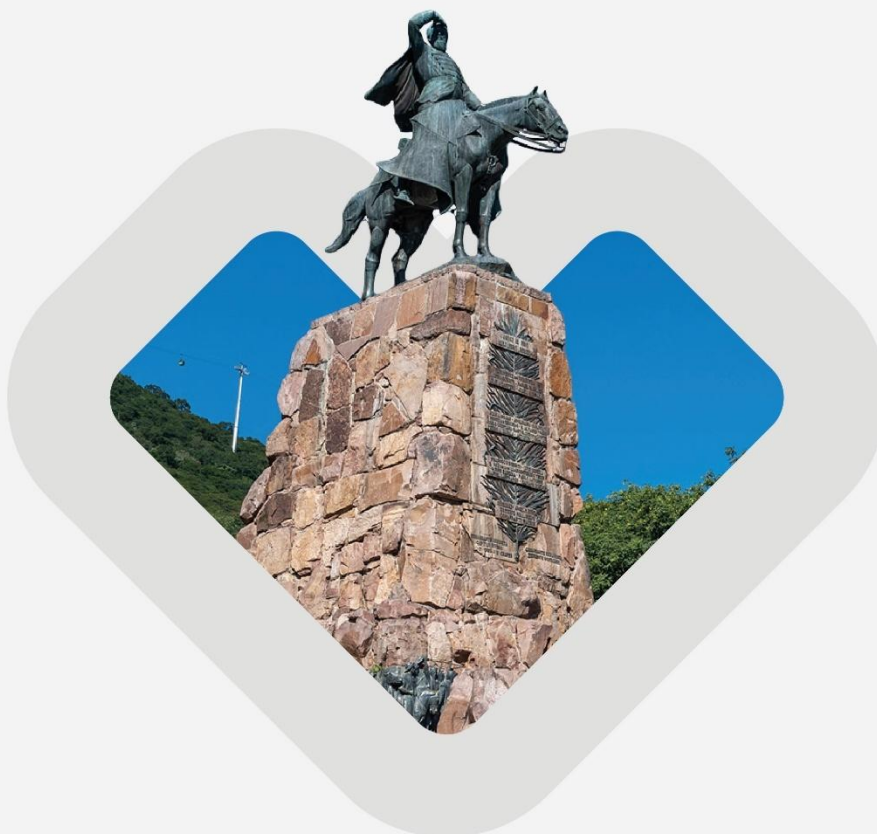




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matias Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



QUE obra en el expediente el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, suscripto el 06 de mayo de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, Sra. Coordinadora General de Relaciones Comunitarias, Lic. María Isabel JUNCOSA LLIMOS, el Sr. Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, Médico Veterinario Juan Matías PERETTI y la Fundación Lu.B.A. Salta, representada por su Presidente, Lic. Cristian ROSALES OLARTE, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Coordinación General de Relaciones Comunitarias y la Dirección del C.I.C. Julio Armella serán responsables de la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente convenio

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente por la Secretaría de Gobierno, a la Fundación Lu.B.A. Salta, en el domicilio denunciado en el convenio

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Relaciones Comunitarias dependiente de Jefatura de Gabinete con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA-MIRANDA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0325

CONVENIO DE COLABORACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI 37.555.770, la Coordinadora Gral. de Relaciones Comunitarias **Lic. María Isabel JUNCOSA LLIMÓS**, DNI N° 30.638.255, y el Subsecretario de Bienestar animal y Zoonosis, **Lic. Juan Matías PERETTI**, DNI 25.885.381, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y la **Fundación Lu.B.A. SALTA**, representada por su presidente **Lic. Cristian Rosales OLARTE**, DNI 34.244.329 con domicilio en O' Higgins N° 185 de la Ciudad de Salta, por la otra parte; todas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, de acuerdo a los siguientes considerandos:

PRIMERA: la **Fundación Lu.B.A. SALTA**, entrega por medio del presente convenio, en calidad de comodato a fin de ser utilizado en el Puesto Fijo de Castración en el C.I.C. ASUNCION, perteneciente a **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**; y ésta recibe en este mismo acto los siguientes elementos:

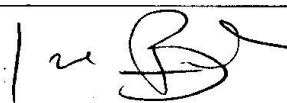
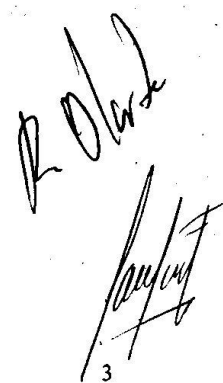
N°	DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS	CANTIDAD
1	Banqueta plegable gris con negro.	1
2	Paños de cortinas grises de 3m. x 1.50m. con puntillas de algodón .	4
3	Paños de corinas grises de 1.50m. x 1.50m. con puntillas de algodón.	2
4	Camilla quirúrgica de acero inoxidable de 0.70m x 1.20m x 0.95 de alto, con bajo mesada.	1
5	Camilla prequirúrgica de acero inoxidable con goma antideslizante de 0.60m x 1m x 0.90m, con jaula, puertas, bandeja, soporte para correa y tapa de goma. Color negro	1
6	TV LED SMART 32 pulgadas HD. Marca Quint	1
7	Soporte para TV de 26 a 60 pulgadas con brazo movable. Marca Eurohome	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0325

8	Ventilador de pared con 3 velocidades. 90 W de potencia. 20 pulgadas Color negro. Marca Indelplas.	1
9	Papel tapiz vinílico y texturizado. Blanco con delineado de flores negras. Rollo de 0.52 m. x 10m. Marca Muresco.	1
10	Funda gris, tela anti-desgarro y lavable con cierre lateral. 0.90m. de ancho x 1.90m. de largo.	1
11	Colchones de goma espuma gris de alta densidad de 8 cm de alto, 0.60 de ancho y 0.90 de largo.	1
12	Funda gris, tela anti-desgarro y lavable con cierre en laterales. 8 cm de alto, 0.60 de ancho y 0.90 de largo.	2
13	Bolsa de piedras de vidrio de colores, para decoración.	1
14	Ramos de dalias color pastel, para decoración.	1
15	Cuadro Respira, color blanco. Para decoración.	1
16	Reloj color negro fondo y reloj blancos con fondo negro. De 0.20m. Para decoración.	2
17	Cuadro de 0.17m x 0.20m. Para decoración. Color eucalipto.	1
18	Cuadro blanco, con inscripción "reglas de convivencia" de 0.30m x 0.40m.	1
19	Cuadro seccionado en 4, color beige claro. 0.20m. x 0.20m.	1
20	Perchero de madera con 4 ganchos. Color roble oscuro.	1
21	Escritorio con 2 estantes. Color Wengué. 1m. x 0.45m. x 0.45m.	1
22	Banqueta Negra, de metal con respaldo. Marca Milano	1
23	Silla 0.47m. x 0.47m. x 0.83m. Marca Eames	1
24	Liston LED T5 18W. 1.22m. Luz fría	2
25	Liston LED T5 9W. 0.62m. Luz fría.	2

CORRESPONDE A DECRETO N° 0325

26	Estructura rectangular de hierro color gris oscuro soporte para Luces LED 18 W y 9W. 1.20m x 0.60m.	1
27	Florero de vidrio transparente de 0.20m, para decoración.	1
28	Climatizador frio- calor. Movable con ruedas, control remoto y con botones táctiles. Color blanco con negro. Marca Westinghouse	1
29	Basurero de 4l. Color negro. Marca Nitron.	1
30	Maceta de cemento de 1m. Forma rectangular	1
31	Planta: Palo de agua brasilero (de interior)	1
32	Base para maseta 0.20m. x 0.20m. color ladrillo.	1
33	Pack de 4 rollos de toallas color blanco premium.	1
34	Dispenser de jabón líquido Deluxe. Color Blanco. Marca esmeralda.	1
35	Dispenser de toallas de papel. Marca Esmeralda	1
36	Jabón líquido de mano, olor manzana x 5l.	1
37	Biblioteca 2 puertas, 5 estantes 0.60m. x 0.30m. x 1.80m. Color Alan. Marca Ricchezze	1
38	Cuadro sunshine 0.30m. x 0.40m.	1
39	Listones de cable canal adhesivos, color blanco. De 0.20m. x 0.10mm. x 2m.	5
40	Adhesivo plástico para papel tapiz 1l.Marca Muresco	1
41	Pincel gold N°20 de cerdas sintéticas. Marca El galgo.	1
42	Colgante "Geo Cardenas" forma jaula circular. Color negro. Marca San Justo.	3
43	Accesorio para suspensión panel. Juego de 4 cables de aluminio. Marca Macro Led.	1
44	Regleta de 0.80m. (1 a 5). Color negro. Marca San Justo.	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0325

45	Cabezal tacho cilíndrico. Color negro. Marca San Justo	2
46	Focos bulbo 12W. Marca Macro Led	3
47	Lampara Ar111 11W. Marca Macro Led	2
48	Listones de cable canal adhesivos, color blanco. De 0.20m. x 0.10mm. x 2m.	18
49	Cable VTP interior 26m.	1
50	Conector Plug RJ45	2
51	Cámara de seguridad SC-2060W. Inalámbrica con conexión a red, lector de memoria SD y 2 antenas. Marca Tomate.	1
52	Pendrive de 64GB. Marca Kingston	1
53	Memoria SD de 64GB C10. Marca Kingston	1
54	Extractor semi industrial 30 cm axial rulemanes reversible. Marca EMV.	1
55	Conversor 220 a 110V. Color negro. Marca JDM	1
56	Peladora profesional para animales. Classic 76. Color bordo. Con 2 cuchillas N°1 y N° 000. Marca Oster.	1
57	Cerradura con 2 llaves doble paleta. Modelo 902. Marca Roa	3
58	Picaporte, con chapas y tornillos para su colocación.	1
59	Tornillos varios para cerraduras	40
60	Balanza digital de vidrio, color blanco. Modelo 7504. Marca ATMA.	1
61	Cesto de residuos a pedal. 12l. Color Negro. Marca Carrefour Home	1
62	Cesto de residuos a pedal. 12l. Color Gris. Marca Carrefour Home	1
63	Primer sellador super concentrado 1l.	1
64	Primer sellador super concentrado 4l	1
65	Lijas al agua n°120.	12
66	Lijas al agua n°80.	8
67	Lijas al agua n°60.	8
68	Sinterras 1l.	1
69	Sinterras 4l.	1
70	Induplast DTM Blanco 20l.	1
71	Martel rodillo super lava violeta 22cm.	1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0325**

72	Martel rodillo corta gota verde 22cm.	1
73	Galgo pincel blue 25	1
74	Libro de acta. Color negro. Marca Coron	1
75	Porta taco Portacclip Portalapiz Metal Organizador Escritorio. Color gris. Marca Stendy	1

Con relación al televisor este **SOLO** será usado con fines de concientización, educación sobre tenencia responsable, cuidado de las mascotas, importancia de la castración y la adopción responsable. ____

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete al buen uso, cuidado y conservación de todos los elementos aportados por LA FUNDACION y en caso de rotura o deterioro deberá darse aviso a la misma y procederse a su reposición. En lo referido a las cámaras de seguridad, las partes acuerdan que LA FUNDACION debe tener acceso a las mismas, por razones de seguridad de ambas partes y de terceros. ____

TERCERA: La vigencia del presente convenio se extenderá mientras se mantenga el funcionamiento del Puesto Fijo de Castración y el cumplimiento de sus disposiciones. En caso de incumplimiento, los materiales y elementos otorgados en comodato, salvo los elementos consumibles, deberán ser restituidos en buen estado de uso y conservación, a satisfacción de LA FUNDACION. ____

Los mencionados objetos serán destinados y utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN C.I.C. ASUNCION, ubicado en calle Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y Nuestra Señora de San Nicolas. ____

CUARTA: A los efectos detallados en la CLAUSULA PRIMERA, este convenio sirve de FORMAL recibo de los elementos que se detallan en la CLAUSULA PRIMERA. ____

QUINTA: En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio LA FUNDACION, se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones donde se encuentra el equipamiento cedido en comodato a los efectos de comprobar su correcta utilización y estado de funcionamiento. ____

SEXTA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la Coordinadora General de Relaciones Comunitarias, Lic. María Isabel JUNOSA LLIMOS, y de la directora del CIC de ASUNCION, Irene

CORRESPONDE A DECRETO N° **0325**

BOLEDA, o a quien éste designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO.

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo las mismas cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo con la modalidad establecida.

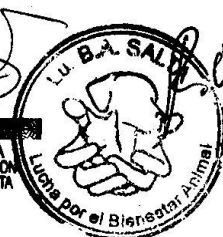
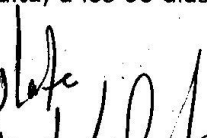
OCTAVA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

NOVENA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

DECIMA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

DECIMO PRIMERA: **LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

Las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 06 días del mes de mayo de 2025.-



IRENE BOLEA
 DIRECTORA CIC ASUNCION
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. AGUSTINA AGUIRRE FIGUEROA
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Salta

JUAN MATIAS PERDOMO
 SUBSECRETARIO DE BIENESTAR ANIMAL Y ZOONOSIS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

MARIA JUNCOSA
 JEFE DE CABINETE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

34.249.329

SALTA, 06 JUN 2025

RESOLUCIÓN N° 027

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 081.656-SG-2024

VISTO el Decreto N° 0297/25, y:

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento, se aprobó la adenda al Contrato de Servicios del Sr. Hugo Armando LOPEZ.

QUE se ha observado un equívoco en el Artículo 1º del citado decreto al consignarse el número de *Decreto 0064/25*, corresponde *Nº 0063/25* deviniendo pertinente su corrección.

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

QUE en consecuencia, corresponde el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el número de Decreto consignado en el Artículo 1º del Decreto N° 0297/25, donde dice *Decreto N° “0064/25” debe decir “0063/25*

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 09 JUN 2025

RESOLUCIÓN N° 061

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 030169-SA-2025.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Carla Aramayo, DNI N° 33.258.876, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la ejecución de su emprendimiento de elaboración y venta de empanadas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.025;

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO a la firma "AMALINAS PARCK S.R.L.", CUIT 30- 71529522 - 5, con domicilio 25 de Mayo N° 107, de esta ciudad de Salta; del espacio verde denominado "Plaza de los deportes", ubicada en barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, por el plazo de un año, a partir de la notificación de la presente. -

ARTÍCULO 2°.-LA firma "AMALINAS PARCK S.R.L.", CUIT 30-71529522-5, no gozará de ninguno de los incentivos previstos en la Ordenanza N° 15675 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- EL padrino "AMALINAS PARCK S.R.L.", CUIT 30-71529522-5, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo", que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma "AMALINAS PARCK S.R.L.", CUIT 30-71529522-5, por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Verdes y sus dependencias.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

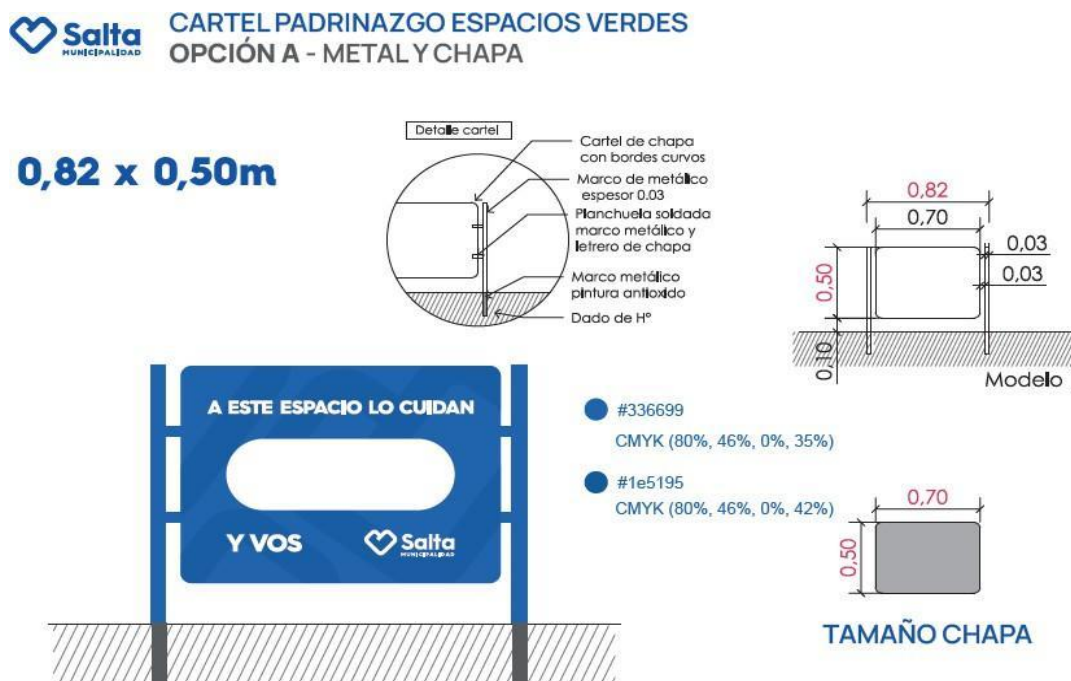
Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

**“PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “
SISTEMA DE PADRINAZGO
– ANEXO I –**

- 1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.
- 2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.
- 3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
- 4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
- 5. CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
- 6. CARTELERIA:** El modelo de la cartelera indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A

este espacio lo cuidan...”, logo de la empresa entro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco) días.

9. **RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

10. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.

11. **REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvas, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.

13. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de

SALTA, 09 JUN 2025**RESOLUCION N° 071 .**

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011.705-SG-2025.-

VISTO lo solicitado por el Sr. **LUIS MARÍA BARRERA, D.N.I. 7.253.442**, con domicilio constituido en calle Lerma N° 91, de esta ciudad, respecto a la inscripción del cambio de titularidad de la Concesión de Uso del Lote N° 53, Sección “E”, Zona 2, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE, el Sr. Luis María Barrera, D.N.I. 7.253.442, presentó un escrito, que obra a fs. 01 y 01 vuelta, comunicando que *“hace partícipe de sus derechos sobre el mausoleo adquirido en el cementerio de la Santa Cruz-Salta, a sus hijos cuyos documentos adjunta”*.

QUE, a fs. 03/06 se incorporaron las fotocopias de los documentos de identidad del Sr. Luis Eduardo Barrera, D.N.I. 18.628.090.-, de la Sra. Marina Daniela Barrera, D.N.I. 20.798.636.-, del Sr. Pablo Andrés Barrera, D.N.I. 22.769.073.- y de la Sra. Ana Carolina Barrera, D.N.I. 25.642.325.-

QUE a fs. fs. 07/08, obra el original del Contrato de Cesión de fecha 10/09/2024, celebrado en la ciudad de Salta, por ante la escribana María Amalia Martínez Torres, Registro N° 136, mediante el cual, el Sr. Luis María Barrera cedió, en forma gratuita y sin cargo alguno, a sus hijos, antes nombrados, *“los derechos y obligaciones emergentes de la Concesión de uso del Lote número 53, Sección “E”, Zona 2”.*

QUE, asimismo, el documento agrega que *“En consecuencia, cede este derecho individualizado con los alcances que fija su título, quedando la parte CEDENTE completamente desvinculada desde la firma del presente”*.

QUE, a fs. 11, se incorporó copia de la Resolución N° 45/2024, de la Procuración General, a través de la cual se adjudicó al Sr. Luis María Barrera, D.N.I. 7.253.442, con domicilio en calle Lerma N 91, de esta ciudad, la titularidad de la Concesión de Uso del Lote número 53, Sección “E”, Zona 2, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz.

QUE, a fs. 13 obra informe de la Dirección General de Cementerios con los datos registrados en el Libro II de Concesiones y Transferencias, del Lote 53, Sección E, Zona 2da.- en el cual se encuentra construido un mausoleo compuesto por bandeja, según constatación de la inspección practicada.

QUE, a fs. 14 obra el dictamen del Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, expresando que los preceptos legales aplicables al caso (artículos 37 y 38 de la Ordenanza N° 16.278) y la documentación arrimada, permiten concluir que se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para hacer lugar a la solicitud de inscripción de la correspondiente transferencia de la Concesión de Uso sobre el Lote antes mencionado.

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 139/2025, que delega en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos las competencias establecidas en los instrumentos legales mencionados en su artículo 1°, para la emisión de los actos administrativos citados en el mismo.

QUE, en virtud de lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

RESOLUCIÓN N° 245/2025**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71493-SG-2024****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 193/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 176/25 solicitada por la Dirección General de Logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 1 (una) Mini Pala Cargadora y 1 (un) Trailer**”, destinados a la limpieza de canales micro y macro basurales y levantamientos de escombros de la ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21 la Dirección de General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 176/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3101, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **62.921.296,75 (Pesos Sesenta y Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Noventa y Seis con 75/100)**;

QUE a fs. 23 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de maquinarias;

QUE a fs. 25 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/04/25 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **VIALERG S.A., AMARELA S.A., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y SGALIPPA RICARDO VICTORIO**, todas con sus respectivas ofertas según consta en Acta de Apertura de fs. 44;

QUE habiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y VIALERG S.A.**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar a las mismas;

QUE a fs. 220 y 221 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: 1°) declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **AMARELA S.A. y SGALIPPA RICARDO VICTORIO**, 2°) declarar formalmente inadmisibles las ofertas efectuadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y VIALERG S.A.** por no dar cumplimiento con la documentación exigida en los pliegos de bases y condiciones 3°) preadjudicar a la firma **AMARELLA S.A.** el ítem N° 01 por el monto de \$ **51.680.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100)**, por ser la oferta técnicamente más adecuada, especialmente en cuanto a mayor durabilidad, mejor adaptación al uso intensivo, menores costos de mantenimiento y superior rendimiento operativo para los fines específicos previstos 4°) Declarar Fracasado el ítem N° 02, dado que las únicas ofertas admisibles superan ampliamente el presupuesto oficial;

QUE a fs. 224 y 225 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 226 y 227 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01, a la oferta presentada por la firma **AMARELLA S.A.**, por adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rigen para la presente contratación y atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo se procede a Declarar Fracasado el ítem N° 02 por inconveniencia de precio, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para el mencionado ítem;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 1 (una) Mini Pala Cargadora y 1 (un) Trailer**”, destinados a la limpieza de canales micro y macro basurales y levantamientos de escombros de la ciudad, solicitado por la Dirección General de Logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 176/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 62.921.296,75 (Pesos Sesenta y Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Noventa y Seis con 75/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y VIALERG S.A.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **AMARELA S.A. y SGALIPPA RICARDO VICTORIO**.

ARTICULO 4°: DECLARAR FRACASADO el Ítem N° 02 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR el ítem N° 01 de la oferta, presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **AMARELA S.A.**; CUIT N° 30-71092642-1 por el importe total de **\$51.680.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 4,66% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Maquinaria; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por ser las ofertas más económicas y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **AMARELA S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado para el ítem N° 02, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 28 de Mayo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 246/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28350-SG-2025.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 348/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 975/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la Artista EMILIA DANIELA GAUNA GONZALEZ**”, para realizar una (01) intervención artística de 46.80m2 en el paredón exterior del Centro de Adopciones Nicolás Mancilla, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 29 de Mayo del corriente año, según reprogramación de fs. 17, asimismo se aclara que La Municipalidad será la encargada de proveer de materiales necesarios, así como también del servicio de andamios si fuere necesario, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 la dependencia solicitante expresa que resulta pertinente convocar a la artista plástica Emilia Daniela Gauna González, artista, ilustradora y técnica, quien cuenta con ocho años de experiencia y un gran desarrollo en la ilustración y comunicación para marcas, siendo su fuerte la creación y diseño de personajes alocados, los cuales son altamente solicitados por empresas especialmente dirigidas a jóvenes. Habiendo realizado diversos murales, siendo su trabajo muy valorado por los vecinos. Asimismo, es política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad, generando condiciones de desarrollo para artistas, por lo que se convoca a la artista de referencia, para formar parte del Plan de intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad;

QUE de fs. 03 a 09, 11 y 12 obran Presupuesto, Boceto, Curriculum Vitae, Contrato de Mandato a favor de la Sra MONICA ADRIANA GONZALEZ, CUIT N° 27-14708761-1 (por cuanto es la persona autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio) y Constancia de Opción en ARCA;

QUE a fs. 13, la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 975/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3770, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón 00/100);**

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUE a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra **MONICA ADRIANA GONZALEZ** en representación de la “**Artista EMILIA DANIELA GAUNA GONZALEZ**”, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación de la Artista EMILIA DANIELA GAUNA GONZALEZ”**, representada por la Sra. MONICA ADRIANA GONZALEZ, CUIT N° 27-14708761-1, según Contrato de Mandato obrante a fs. 09 (vuelta) del expediente de referencia, para realizar una (01) intervención artística de 46.80m2 en el paredón exterior del Centro de Adopciones Nicolás Mancilla, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 29 de Mayo del corriente año, según reprogramación de fs. 17, asimismo se aclara que La Municipalidad será la encargada de proveer de materiales necesarios, así como también del servicio de andamios si fuere necesario, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 975/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón 00/100)**.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al la Sra. MONICA ADRIANA GONZALEZ, CUIT N° 27-14708761-1, en representación de la Artista **EMILIA DANIELA GAUNA GONZALEZ**, por el monto total de de \$ **1.000.000,00 (Pesos Un Millón 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 29 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 247/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13667-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 231/2025 – 1° (Primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 806/2025 solicitada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y:

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Gazebos, Mesa, Megáfono y Sillas**”, con destino a la Dirección de Patrulla Ambiental, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 806/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3304 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **2.277.255,90 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 90/100)**;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/04/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE de fs. 53, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis de las ofertas realizado, concluyen y recomiendan: **1)** declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de condiciones; **2)** preadjudicar a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, los ítems N° 1, 2 y 3 por un monto total de \$ **1.772.379,00 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100)**, por ser la única oferta y ajustarse a lo solicitado **3)** desestimar a la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** para el ítem N° 04 por resultar su precio excesivo respecto del presupuesto oficial y por consiguiente declarar fracasada la contratación para dicho ítem;

QUE a fs. 57 y 58 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 59 y 60, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 1, 2 y 3 de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** por tratarse de la única oferta, cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, respectivamente. Asimismo, esta Dirección estima conveniente declarar **fracasado** el ítem N° 04 por inconveniencia de precios y programar un 2° (segundo) llamado para el antes mencionado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Adquisición de Gazebo, Mesa, Megáfono y Sillas**”, con destino a la Dirección de Patrulla Ambiental, solicitada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, mediante Nota de Pedido N° 806/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ **2.277.255,90 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 90/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 04 por los motivos citados en el considerando.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21128-SG-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 223/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 789/25 solicitada por la Coordinación General de Emprendedores dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Un (1) Aire Acondicionado"** con destino a la oficina de Atención al alumno de la Escuela de Emprendedores, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 789/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3242, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **990.212,06 (Pesos Novecientos Noventa Mil Doscientos Doce con 06/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta, la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/04/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 45 y 46 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 bis de la Subsecretaria de Contrataciones, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisible la oferta efectuada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y preadjudicar a dicha firma el ítem N° 01 por el monto total de \$ **969.969,00 (Pesos Novecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 51 y 52, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 53 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01, de la cotización presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por adecuarse a lo solicitado, ser única oferta, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

QUE a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE a fs. 29 obra Resolución 139/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones de la cual surge declarar **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado a la contratación de referencia por falta de oferentes, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a fs. 43 obra Resolución 164/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones de la cual surge declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado a la contratación de referencia por falta de oferentes, resolviendo convocar un 3° (tercer) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 30/04/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALAN S.A.S.**, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

QUE a fs. 74/75, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual indican que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **1°) aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo por la contratación de referencia. **2°) declarar formalmente admisible** la oferta presentada por la firma **ALAN S.A.S.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones. **3°) preadjudicar** a la firma **ALAN S.A.S.** el único ítem por el monto total de **\$ 719.005,16 (Pesos Setecientos Diecinueve Mil Cinco con 16/100)** por ser la única oferta y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 79 y 80 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 81 y 82 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la Firma **ALAN S.A.S.** por ser la única oferta, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Un (1) Aire Acondicionado Frio-Calor**”, con destino a las oficinas de Saneamiento e Higiene Urbana y Saneamiento Urbano, solicitado por la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 727/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 749.999,25 (Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 25/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **ALAN S.A.S.**

ESTRADA, por no dar cumplimiento con la documentación formal requerida en pliego de condiciones. **3)** preadjudicar los ítems N° 30, 36 y 47 (por su alternativa N° 02), a la firma **GRUPO WORK S.R.L.** por un monto total de \$ 563.900,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos con 00/100) por ser las ofertas económicas más convenientes que cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. **4)** preadjudicar los ítems N° 3, 16 y 48 por ser las ofertas más económicas presentadas en estos ítems, y los ítems N° 19 y 31 por ser las ofertas económicas que cumplen con las condiciones técnicas requeridas por el área solicitante a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por un monto total de \$3.866.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil con 00/100). **5)** preadjudicar los ítems N° 27 y 49 a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por un monto total de \$ 1.390.000 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa Mil con 00/100) por ser las ofertas económicas más convenientes que cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 521 a 523, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 524 y 525, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 30, 36 y 47 (por su segunda alternativa) de la cotización presentada por la firma **GRUPO WORK S.R.L.**, adjudicar los ítems N° 3, 16, 19, 31 y 48 de la cotización presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y adjudicar los ítems N° 27 y 49 de la cotización presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, todas ellas por adecuarse a lo solicitado, ser las ofertas económicas que cumplen con las condiciones técnicas requeridas por el área solicitante, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de herramientas y elementos de seguridad**”, destinado a los operarios de la Dirección General de Alumbrado Público, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1808/2024, con un Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 7.053.032,00 (**Pesos Siete Millones Cincuenta y Tres Mil Treinta y Dos con 00/100**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta de **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas de **GRUPO WORK S.R.L.**, **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** y **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 30, 36 y 47 (por su segunda alternativa) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **GRUPO WORK S.R.L.**; CUIT N° 30-71558219-4 por el importe total de \$ 563.900,00 (**Pesos Quinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos con 00/100**) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; **ADJUDICAR** los ítems N° 3, 16, 19, 31 y 48 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° 20-13346044-7 por el importe total de \$3.866.000,00 (**Pesos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil con 00/100**) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los ítems N° 27 y 49 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**; CUIT N° 27-26627630-9 por el importe total de \$ 1.390.000 (**Pesos Un Millón Trescientos Noventa Mil con 00/100**) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; todas ellas en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Herramientas y demás condiciones según

JULIO DANIEL CAZALBON, S.I.S. SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 41 y 41 vuelta;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y S.I.S. SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L.**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 199, 200 y 201, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado se recomienda declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA; DISTRIBUIDORA CAZALBON y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y S.I.S. SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L.** por no presentar la documentación requerida para su admisibilidad formal y recomendar la preadjudicación de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77 y 78 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por un monto total de **\$37.701.400,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)**, recomendar preadjudicación del ítem 27 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** por un monto de **\$277.200,00 (Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos con 00/100)**; y recomendar preadjudicación de los ítems 24 y 73 a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** por un monto total de **\$173.400,00 (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

QUE a fs. 206 a 207 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 208 y 209 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 23, 25, 26, 28 al 72, y 74 al 78 de la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; los ítems N° 24 y 73 a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**; y el ítem 27 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Elementos de Plomería**”, con destino a las distintas dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 685/2025, con un presupuesto oficial autorizado total de **\$40.056.030,00 (Pesos Cuarenta Millones Cincuenta y Seis Mil Treinta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y S.I.S. SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR ítems N° 01 al 23, 25, 26, 28 al 72, y 74 al 78 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° **20-13346044-7** por el importe total de \$ **\$37.701.400,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,44% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; **ADJUDICAR** los ítems N° 24 y 73 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º por la firma a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**; CUIT N° **27-26627630-9** por el importe total de **\$173.400,00 (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 29,17% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y **ADJUDICAR** el ítem N° 27 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**; CUIT N° **27-38276985-1** por el importe total de a **\$277.200,00 (Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 22,57% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todas ellas con la condición de pago: 50% contado con factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$38.152.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 4,75% por debajo del presupuesto oficial total autorizado. –

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, que deberán constituir Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**, para cada caso.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 03 de Junio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 261/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REF. EXPEDIENTE N° 19977-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 242/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO VISTO

La Nota de Pedidos N° 748/25 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de Elementos de Ferretería”**, con destino a las distintas Dependencias Municipales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 22 a 25 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 748/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3328 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$28.682.800,00 (Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100);**

QUE a fs. 27 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 (Treinta) Días;

QUE a fs. 29 y 29 vuelta Dirección Gral. De Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/04/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L., SERMAN S.R.L., J.J. GAY Y CÍA. S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y GRUPO WORK S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 45 y 46;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, S.I.S. SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L. y J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 258 a 264 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, realiza un análisis técnico y económico, donde se evaluaron todas las ofertas considerando la adecuación a los requisitos técnicos del pliego, el cumplimiento formal y la comparación con el presupuesto oficial, para cada ítem se seleccionó la oferta de menor precio, desestimándose aquellas que superen el presupuesto oficial por resultar económicamente inconvenientes, recomiendan Declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, SERMAN S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y GRUPO WORK S.R.L.**; y Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, S.I.S. SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L. y J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.**, recomendar la preadjudicación de la contratación de los ítems Nros. 5, 7, 8, 9, 11, 20, 24, 34, 35, 44, 45, 61, 67, 71, 77, 82 y 94 a la firma **GRUPO WORK S.R.L.**, por haber presentado las ofertas más económicas para los ítems, por la suma total de **\$4.655.280,70 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 70/100)**; recomendar la preadjudicación de la contratación de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 62, 63, 65, 69, 70, 74, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103 y 104 por su oferta base; y los ítems Nros. 26, 28, 29, 30, 31 por su oferta alternativa a la a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por el monto total de **\$9.803.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CON 00/100)**; recomendar la preadjudicación de la contratación de los ítems Nros. 19, 21, 22, 23, 59, 60, 68, 72, 73, 75, 77, 78, 79 y 90 por su oferta base y los ítems Nros. 27 y 66 por su oferta alternativa a la firma **SERMAN S.R.L.** por un monto total de **\$5.112.775,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Doce Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100)**; recomendar la preadjudicación de la contratación de los ítems Nros. 55, 56, 64, 81 y 102 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por la suma total de **\$1.134.480,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**;

QUE a fs. 276 a 277 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 278 y 279 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **GRUPO WORK S.R.L.** los ítems Nros. 5, 7 al 9, 11, 20, 24, 34, 35, 44, 45, 61, 67, 71, 77, 82 y 94; a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** los ítems Nros. 1 al 4, 6, 10, 12 al 18, 25, 32, 33, 36 al 43, 46 al 54, 57, 58, 62, 63, 65, 69, 70, 74, 80, 83 al 89, 91 al 93, 95 al 101, 103 y 104 por su oferta base; y los ítems Nros. 26, 28 al 31 por su oferta alternativa; a la firma **SERMAN S.R.L.** los ítems Nros. 19, 21 al 23, 59, 60, 68, 72, 73, 75, 77 al 79 y 90 por su oferta base y los ítems Nros. 27 y 66 por su oferta alternativa; y a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** los ítems Nros. 55, 56, 64, 81 y 102; por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Elementos de Ferretería**”, con destino a las distintas Dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 748/25, con un presupuesto oficial de \$ **\$28.682.800,00 (Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, SERMAN S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y GRUPO WORK S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, S.I.S. SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L. y J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems Nros. 5, 7 al 9, 11, 20, 24, 34, 35, 44, 45, 61, 67, 71, 76, 82 y 94 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GRUPO WORK S.R.L.**; CUIT N° **30-71558219-4**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **3.491**, por el importe de **\$4.655.280,70 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 70/100)**, monto que se encuentra un 22,56% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 (Treinta) Días; **ADJUDICAR** los ítems Nros. 1 al 4, 6, 10, 12 al 18, 25, 32, 33, 36 al 43, 46 al 54, 57, 58, 62, 63, 65, 69, 70, 74, 80, 83 al 89, 91 al 93, 95 al 101, 103 y 104 por su oferta base; y los ítems Nros. 26, 28 al 31 por su oferta alternativa, en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° **20-13346044-7**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **3.217**, por el monto total de **\$9.803.000,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Tres Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 9,87% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 (Treinta) Días; **ADJUDICAR** los ítems Nros 19, 21 al 23, 59, 60, 68, 72, 73, 75, 77 al 79 y 90 por su oferta base y los ítems Nros. 27 y 66 por su oferta alternativa, en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERMAN S.R.L.**; CUIT N° **30-70004072-7**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **2.600**, por el monto total de **\$5.112.775,00 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100)**, monto que se encuentra un 49,37% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 (Treinta) Días; y **ADJUDICAR** los ítems Nros 55, 56, 64, 81 y 102 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° **27-38276986-1**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **3.248**, por el monto total de **\$1.134.480,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 33,07 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 (Treinta) Días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7049-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 181/2025 – 1° (Primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 158/2025 solicitada por la Dirección General de Protección Laboral, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de Doscientos Cincuenta y Siete (257) Camperas Rompeviento Impermeables”**, destinadas al Personal de la Planta Asfáltica y Planta Hormigonera, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 38 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 158/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 2950 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 28.180.050,00 (Pesos Veintiocho Millones Ciento Ochenta Mil Cincuenta con 00/100)**;

QUE a fs. 40 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 42 y 42 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/04/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTFULL S.A., GLOBALWEAR S.A.S., PUNA DISTRIBUCIONES de Marcelo Gustavo Montesana, COLBACK S.R.L., RAFAEL LUIS DEL CORRO Y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de Virginia del Rosario Ibarra Estrada**, según consta en Acta de Apertura de fs. 59 y 60;

QUE de fs. 236 y 237, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluye y recomienda Declarar Admisible las ofertas presentadas por las firmas **GLOBALWEAR S.A.S., COLBACK S.R.L., RAFAEL LUIS DEL CORRO Y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de Virginia del Rosario Ibarra Estrada**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **ARTFULL S.A. y PUNA DISTRIBUCIONES de Marcelo Gustavo Montesana**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; preadjudicar el ítem N° 01 (alternativa) de la propuesta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de Virginia del Rosario Ibarra Estrada**, por un monto total de **\$ 14.623.300,00 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 242 y 243, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 244 y 245 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20584-SG-2025 Y 18047-SG-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 232/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

Las Notas de Pedido N° 760/2025 y 763/2025 solicitadas por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de “**Adquisición de Computadoras Completas e Impresoras**”, solicitado por las dependencias mencionadas ut-supra;

QUE a fs. 12 y 25 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 760/2025 y 763/2025, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3262 y 3241 correspondientes al ejercicio 2025, por las sumas de \$ **15.844.052,48 (Pesos Quince Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos con 48/100)** y \$ **1.947.148,80 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 80/100)**;

QUE a fs. 14 y 27 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes para ambos casos;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación de los comprobantes de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 31 mediante comprobante de compras mayores N° 3262 del ejercicio 2025, por el monto total de **\$17.791.201,28 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Un Mil Doscientos Uno con 28/100)**, **rectificándose** la modalidad de pago: **100% contado c/factura conformada y entrega de bienes** a fs. 33 por la Subsecretaria de Finanzas;

QUE a fs. 34 y 35 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/04/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 49;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 106 y 107, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan, declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de base y condiciones y declarar formalmente inadmisibile la presentación efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por no haber dado cumplimiento con lo establecido en los pliegos de bases y condiciones; recomendando preadjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** los ítems N° 01(alternativa), 02, 04(alternativa) y 05 por el monto total de \$ 13.244.854,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100), por ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado; y declarar Fracasado el ítem N° 03 por precio excesivo, respecto al presupuesto oficial;

QUE a fs. 112, 113 y 114, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 115 y 116 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente ,adjudicar los ítems N° 01(alternativa), 02(oferta Base), 04(alternativa) y 05(oferta base), a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo se procede a Declarar Fracasado el ítem N° 03 por inconveniencia de precio, autorizándose a Convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los mismos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la “**Adquisición de Computadoras Completas e Impresoras**”, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Notas de Pedido N° 760/2025 y 763/2025, con un Presupuesto total Autorizado de **\$17.791.201,28 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Un Mil Doscientos Uno con 28/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01(alternativa), 02, 04(alternativa) y 05, presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° **20-40628105-2** por el importe total de **\$ 13.244.854,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100)**, monto que se encuentra en un 17,61% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) Llamado para el Ítem N° 03 de la Presente Contratación y **CONVOCAR UN 2° (Segundo)** llamado para el ítem mencionado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 03 de Junio de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 265/25

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22619-SC-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 257/2025 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 769/2025 solicitada por la Subsecretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Tinta y Pouch**” para impresión y plastificado de credenciales y carnet de ferias barriales y manipulación de alimentos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 769/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3361 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **971.663,00 (Pesos Novecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100);**

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 13/05/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó un único oferente **TECNOGRAF S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE a fs. 51 y 52, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que la firma **TECNOGRAF S.A.**, si bien cumple con la documentación necesaria, proceden a **DESESTIMAR** la propuesta de la firma antes mencionada **por precio excesivo y superior al presupuesto oficial**; y **declaran FRACASADA** la presente contratación sugiriendo convocar un nuevo llamado;

QUE por lo expuesto en el párrafo anterior, ésta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **TECNOGRAF S.A.**, por precio excesivo y superior al presupuesto oficial establecido en el pliego de bases y condiciones, declarando **FRACASADO** el 1º (primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2º (segundo) llamado bajo las mismas bases, condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

formalmente admisibles las ofertas efectuadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y TECNOGRAF S.A.** 2°) declarar formalmente inadmisibles la oferta efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, 3°) preadjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** el ítem N° 01, por resultar la oferta económicamente más conveniente y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el monto de \$ **859.897,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100)**, 4°) preadjudicar a la firma **TECNOGRAF S.A.** el ítem N° 2 por el monto de \$ **1.998.880,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)**, por ser la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas exigidas, condicionada a que el oferente acepte extender el **plazo de validez de la oferta a 30 días hábiles**, conforme a los pliegos;

QUE a fs. 87 obra Acta Rectificatoria de Evaluación de Ofertas en la cual proceden a rectificar el inciso 3 y 4 del punto 4 de la conclusión y recomendación del acta de fecha 28/4/2025. Sugiriendo 1°) Preadjudicar los ítems 01 y 02 de la presente contratación a favor del oferente **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por un monto total de \$ **2.858.777,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100)**, por ser las únicas ofertas admisibles y adecuadas técnicamente para los ítems, conforme a lo informado por el área técnica competente 2°) Desestimar la oferta presentada por la firma **TECNOGRAF S.A.**, por no cumplir con las condiciones de mantenimiento de oferta establecidas en el pliego de bases y forma de pago establecida en la presente contratación.

QUE a fs. 91 y 92 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 93 y 94 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta Rectificatoria de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** por ser la única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Adquisición de 2 (dos) Computadoras de Oficina (CPU, monitor, tablero, mouse y cableado) y 1 (una) Notebook**” para mejorar el trabajo del equipo de la Dirección General de Educación Ambiental, solicitado por la Dirección General de Logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 515/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$**3.128.887,80 (Pesos Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 80/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y TECNOGRAF S.A.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**; CUIT N° **20-40628105-2** por el importe de \$**2.159.891,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con 00/100)**; monto que se encuentra en un 30,97% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado con Factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por ser menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/04/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 59;

QUE de fs. 84 y 85, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis de la oferta presentada, concluyen y recomiendan Declarar formalmente Admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; **recomendando preadjudicar** la oferta de los ítems N° 01 (alternativa), 02, 03 y 04 presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por el monto total de \$ 10.601.703,50 (Pesos Diez Millones Seiscientos Un Mil Setecientos Tres con 50/100), por tratarse de la única oferta presentada que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; Desestimar la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, para lo que respecta al ítem N° 05, por resultar excesivo respecto al presupuesto oficial, declarando FRACASADA la contratación para dicho ítems y Desierto el ítem N° 06 por no haber recibido ofertas;

QUE a fs. 90, 91 y 92, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 93 y 94, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 (alternativa), 02, 03 y 04, de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por tratarse de la única oferta admisible, cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, respectivamente, Declarar FRACASADO el llamado para el ítems N° 05, por inconveniencia de oferta y Desierto el ítem N° 06 por falta de oferentes, autorizándose a convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasado y desierto;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **Adquisición de equipos informáticos varios**", destinado al normal desenvolvimiento de las oficinas de Subsecretaría de Obras Privadas y la Agencia Salta Deportes, solicitadas mediante Notas de Pedido N° 498/2025 y 724/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **13.043.592,00 (Pesos Trece Millones Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, para los ítems N° 01 al 04.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, para lo que respecta al ítems N° 05, por los motivos citados en los considerandos arriba expuestos

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 (alternativa), 02, 03 y 04 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° **20-40628105-2**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.332, por el importe de \$ **10.601.703,50 (Pesos Diez Millones Seiscientos Un Mil Setecientos Tres con 50/100)**; monto que se encuentra en un 9,58% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgado en acta de apertura para completar documentación requerida en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, correspondería **desestimar** las ofertas de las firmas **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**;

QUE de fs. 73 y 74, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis de las ofertas realizado, concluyen y recomiendan Declarar formalmente Admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de condiciones; Declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por las firmas **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; preadjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, el ítem N° 01 por un monto total de \$ **2.695.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**, por ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 79 y 80, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 81, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 de la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**. por tratarse de la única oferta admisible, cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, respectivamente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **Adquisición de 100 (cien) sillas plásticas apilables de alta resistencia**", destinado a la Escuela de Emprendedores, para poder brindar un espacio adecuado a los alumnos que asisten diariamente a los cursos, talleres y masterclass que se dictan en la institución, solicitada por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, mediante Nota de Pedido N° 790/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ **2.775.498,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por los motivos citados en los considerandos arriba expuestos

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° **20-13346044-7**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.217, por el importe de \$ **2.695.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 2,90% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Salta, 04 de Junio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 270/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34245 -SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 371/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1079/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la **"Contratación del CIRCO JULIVAN, el cual se encuentra representado por el Sr. JUAN JOSE GOROSTIAGUE**, para la realización de cuatro (04) funciones, los días 07/06/2025 en el CIC de barrio Asunción; 13/06/2025 en el CIC de Barrio Unión; 15/06/2025 en el CIC de Barrio Limache y el 19/06/2025 en el CIC de Barrio Santa Cecilia, cada función a partir de las 18:00 horas, con una duración de 30 (treinta) minutos cada función aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. . 01 y 04 Obra pedido e Informe Técnico en la cual desde la Agencia de Cultura vemos la necesidad de ofrecer una actividad recreativa, educativa y cultural que estimule el desarrollo integral de los niños. En este sentido el circo combina elementos de arte, humor, destreza física y creatividad, permitiendo a los pequeños espectadores disfrutar de una experiencia lúdica que fomenta la imaginación, la socialización y disfrute colectivo. El circo Julivan es una compañía independiente formada en Salta en el año 2016 por Vanesa Wainstein y Raul Rodríguez. Uno de los grandes objetivos de la compañía es llevar la magia y el asombro del Circo a la mayor cantidad de niños, y sobre todo, a quienes no siempre tienen la posibilidad de llegar a grandes carpas de Circo. Por todo lo expuesto anteriormente es que consideramos que el Circo Julivan es el indicado para realizar las presentaciones, en los diferentes CIC de nuestra Ciudad;

QUE de fs. 03, 05 a 23, obran Presupuesto, Contrato de mandato, curriculum de los artistas RAUL EDUARDO RODRIGUEZ Y VANESA MARINA WAINSTEIN, constancia de CBU del Banco Nación, Constancia de Inscripción en AFIP del apoderado Sr. JUAN JOSE GOROSTIAGUE;

QUE a fs. 27, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1079/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3929, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **320.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 29, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 31, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 34 y 35, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 36 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al “**Sr. JUAN JOSE GOROSTIAGUE en representación del CIRCO JULIVAN**”, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del CIRCO JULIVAN**”, **el cual se encuentra representado por el Sr. JUAN JOSE GOROSTIAGUE**, para la realización de cuatro (04) funciones, los días 07/06/2025 en el CIC de barrio Asunción; 13/06/2025 en el CIC de Barrio Unión; 15/06/2025 en el CIC de Barrio Limache y el 19/06/2025 en el CIC de Barrio Santa Cecilia, cada función a partir de las 18:00 horas, con una duración de 30 (treinta) minutos cada función aproximadamente, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1079/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 320.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. JUAN JOSE GOROSTIAGUE, CUIT: 20-36273228-0, en representación del CIRCO JULIVAN**, por el monto total de **\$ 320.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 05 de Junio de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 271/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 34594-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 373/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1090/2025, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del Servicio de espectáculo de 30 minutos a cargo del Sr. CARLOS HUGO MELIAN**” para el marco de la organización del Acto de Promesa del Ciudadano Ambiental que se realizará el día jueves 05 de Junio del corriente, en horario a convenir en el Centro de Convenciones de la Ciudad Salta, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra informe de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cual manifiesta que la actividad de la Promesa de Ciudadano Ambiental se encuentra enmarcada en la Ley N° 8011/2017 y en la Ordenanza N°

15444/2018 de adhesión, comprometiendo a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a concretar este evento con niñas y niños que cursan el 5to. Grado del ciclo primario de las unidades educativas públicas y privadas de la Ciudad, por lo que se solicita un espectáculo de 30 minutos a cargo de Carlitos Melian, siendo éste el único artista que reúne la mayor convocatoria en el público infantil, de larga y conocida trayectoria que suma a su espectáculo de animación de manera exclusiva, una batucada y personajes alusivos al ambiente (Sr. Basura y otros), de creación y confección propia, además de transmitir un mensaje sobre el cuidado del Medio Ambiente;

QUE a fs. 03, 06, 07, 08 y 09 obran Presupuesto del Sr. CARLOS HUGO MELIAN, Constancia de Inscripción en el ARCA y Curriculum Vitae;

QUE a fs. 12, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1090/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3955, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.100.000,00 (Pesos Un Millón Cien Mil Con 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100 % Contado c/ factura conformada;

QUE a fs. 16 y 16 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección... inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Artículo 20 del Decreto N° 87/21, establece que... ***inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”***

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 09, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **a cargo del Sr. CARLOS HUGO MELIAN** Acto de Promesa del Ciudadano Ambiental que se realizará el día Jueves 05 de Junio del corriente, en horario a convenir en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Salta, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la **“Contratación del Servicio de espectáculo de 30 minutos a cargo del Sr. CARLOS HUGO MELIAN”** para el marco de la organización del Acto de Promesa del Ciudadano Ambiental que se realizará el día jueves 05 de Junio del corriente, en horario a convenir en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1090/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$1.100.000,00 (Pesos Un Millón Cien Mil Con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20 Dto. 087/21 – inc. e) al Sr. **CARLOS HUGO MELIAN**, CUIT: **20-22119220-7**, por el monto de **\$ 1.100.000,00 (Pesos Un Millón Cien Mil CON 00/100)** con la condición de pago: 100 % Contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26803-SA-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 290/2025 – 1° (Primer) Llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 924/2025 solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Frazadas y Colchones**”, el cual serán distribuidos a personas de escasos recursos en situación de emergencia;

QUE a fs. 08, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 924/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3554 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 45.359.500,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado y 50% a 30 días c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/05/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE de fs. 53 y 54, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluye y recomienda Declarar Admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; preadjudicar los ítems N° 01 y 02 oferta base a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por un monto total de **\$ 15.927.000,00 (Pesos Quince Millones y Novecientos Veintisiete Mil con 00/100)**, por tratarse de las únicas ofertas recibidas para dichos ítems que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones; y Desestimar los ítems N° 03, 04 y 05 de la propuesta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por precio exesivo y no reunir las características de calidad solicitada en el pliego y en consecuencia **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento para dichos ítems y convocar un nuevo llamado;

QUE a fs. 58 y 59 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 60 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también de informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente **ADJUDICAR** los ítems N° 01 y 02 oferta base de la propuesta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por un monto total de **\$ 15.927.000,00 (Pesos Quince Millones y Novecientos Veintisiete Mil con 00/100)**, todos ellos por tratarse de ofertas económicamente convenientes, cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, respectivamente; **DESESTIMAR** los ítems N° 03, 04 y 05 de la propuesta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por precio

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 22691-SA-2025.-**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 249/2025 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 841/2025, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Elementos tecnológicos y equipos de oficina"** para el desarrollo de diversas actividades y programas que lleva a cabo la Secretaria, solicitada por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 841/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3300 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **10.824.000,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

QUE a fs. 27 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/04/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, MARC CHAGALL de ALBERTO SRUR, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L; DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, JONATAN PICATTI y SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 44 y 45;

QUE al haberse cumplido el plazo otorgado a las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, MARC CHAGALL de ALBERTO SRUR, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L y JONATAN PICATTI** y no habiendo presentado la documentación exigida en el Acta de apertura, las mismas quedan DESESTIMADAS;

QUE a fs. 211 a 213, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomienda declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, MARC CHAGALL de ALBERTO SRUR, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L y JONATAN PICATTI** por incumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y declarar formalmente admisibles y recomendar preadjudicar los ítems N° 01, 02, 03 04, 05, 07, 09, 10 y 11 a favor de la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA** y los ítems N° 06 y 08 a favor de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por ser las ofertas más económicas que cumplen con las condiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones. Declarar fracasado el procedimiento de contratación respecto del ítem N° 12, por no haberse presentado ofertas admisibles;

QUE a fs. 218 y 219, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 220 y 221 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 03 04, 05, 07,

09, 10 y 11 de la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA** y los ítems N° 06 y 08 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por ser las ofertas más económicas y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar **DESIERTO** el ítem N° 12 por falta de oferentes del 1° (primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado para dicho ítems bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de elementos tecnológicos y equipos de oficina**” para el desarrollo de diversas actividades y programas que lleva a cabo la Secretaria de Desarrollo Social, solicitado en Nota de Pedido N° 841/2025, con un presupuesto oficial autorizado total de \$ **10.824.000,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Veinticuatro Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, MARC CHAGALL de ALBERTO SRUR, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L y JONATAN PICATTI** por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 09, 10 y 11 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**, CUIT N° 20-33696083-6 por el importe total de \$ **5.584.850,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 18,18% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado. **ADJUDICAR** los ítems N° 06 y 08 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, CUIT N° 20-13346044-7 por el importe total de \$ **1.773.500,00 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 42,79% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, ambos con la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por ser las ofertas más económicas.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 7.358.350,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 274/2025

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 12 del 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 9°: CONVOCAR un 2° (Segundo) Llamado para el ítem N° 12 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

La Nota de Pedido N° 915/25 solicitada por la Subsecretaria de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de Ejemplares de Plantas de distintas Especies"**, con destino a los canteros de la Plaza Alvarado, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 915/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3406, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **14.999.000,00 (Pesos Catorce Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/05/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L., SUAREZ DAVID EDUARDO y VIVERO LENTA de EDUARDO LENTA.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

QUE a fs. 127 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisible las ofertas efectuadas por las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L., SUAREZ DAVID EDUARDO y VIVERO LENTA de EDUARDO LENTA.**, por cumplimentar con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, recomendando preadjudicar a la firma **SUAREZ DAVID EDUARDO**, por el monto total de \$ **14.999.000,00 (Pesos Catorce Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100)**, por cumplir con los requisitos técnicos específicos establecidos en el pliego, tal como lo acredita el informe técnico de Subsecretaría de Gestión Ambiental;

QUE a fs. 131 y 132, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 133 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems de la oferta, de la cotización presentada por la firma **SUAREZ DAVID EDUARDO**, por adecuarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la **"Adquisición de Ejemplares de Plantas de distintas Especies"**, con destino a los canteros de la Plaza Alvarado, solicitado por la

Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/05/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, JONATAN PICATTI, MAGNUS S.A. y NATALIA HOLMQUIST**, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **MAGNUS S.A.**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 83 y 84, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan, Declarar formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, JONATAN PICATTI y NATALIA HOLMQUIST**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de base y condiciones y Declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **MAGNUS S.A.**, por no haber dado cumplimiento con lo establecido en los pliegos de bases y condiciones; recomendando preadjudicar a la firma **NATALIA HOLMQUIST** el único ítem por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por el monto total de **\$ 3.199.998,00 (Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100)**, por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 88 y 89, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 90, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **NATALIA HOLMQUIST**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 2 (dos) Balanzas Digitales con Altímetro**”, destinado para el operativo “Volviendo a Clases” y programa de control de talla y peso que se realizara con profesionales en los distintos barrios y villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social Coordinación General de Relaciones Comunitarias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 920/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 4.300.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **MAGNUS S.A.** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, JONATAN PICATTI y NATALIA HOLMQUIST** por haber dado cumplimiento con la documentación solicitada para su admisibilidad formal.

invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y COLBACK S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 121;

QUE a fs. 220 y 221 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, realiza un análisis técnico y económico, donde se evaluaron todas las ofertas considerando la adecuación a los requisitos técnicos del pliego, el cumplimiento formal y la comparación con el presupuesto oficial, para cada ítem se seleccionó la oferta de menor precio, desestimándose aquellas que superen el presupuesto oficial por resultar económicamente inconvenientes, recomiendan: 1º) Declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y COLBACK S.R.L.**; 2º) preadjudicar los ítems N° 2 al 14 y 17 por su oferta base y el ítem N° 01 por su primer oferta alternativa a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por un monto total de **\$14.880.340,00 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta con 00/100)**, por tratarse de las ofertas de menor precio que cumplen con las condiciones establecidas en pliego de bases y condiciones. 3º) preadjudicar los ítems N° 15, 16, 18, 19, 20 y 21 por su oferta base a la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.** por un monto total de **\$3.643.920,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100)**, por tratarse de las ofertas de menor precio que cumplen con las condiciones establecidas en pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 224 a 226, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 227 y 228 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** los ítems N° 2 al 14 y 17 por su oferta base y el ítem N° 01 por su primer oferta alternativa y a la firma **COLBACK S.R.L.** los ítems N° 15, 16, 18, 19, 20 y 21 por su oferta base; por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**”, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Notas de Pedidos N° 68/2025 y 756/2025, con un presupuesto oficial **\$28.682.800,00 (Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y COLBACK S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems N° 2 al 14 y 17 por su oferta base y el ítem N° 01 por su primer oferta alternativa a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° 27-38276985-1, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.248, por el importe total de **\$14.880.340,00 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 53,75% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y **ADJUDICAR** los ítems ° 15, 16, 18, 19, 20 y 21 por su oferta base en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **COLBACK S.R.L.**; CUIT N° 30-71770889-6, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.308, por el monto total de **\$3.643.920,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100))**, monto que se encuentra un 5,08% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado,

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12480-SV-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 267/2025 – 1° (Primer) Llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 481/2025 solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 5 (cinco) Gazebo Plegables**”, destinados a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 16 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 481/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3452 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ 1.742.835,00 (**Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100**);

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/05/25 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** e **IMPRESA MOLINA de MARIO A. MOLINA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura para completar documentación requerida en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, correspondería **desestimar** la oferta de la firma **IMPRESA MOLINA de MARIO A. MOLINA**;

QUE de fs. 76 y 77, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis de las ofertas realizado, concluyen y recomiendan: **1°) aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Referencia. **2°) declarar** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de condiciones. **3°) declarar** formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **IMPRESA MOLINA de MARIO A. MOLINA**. **4°) preadjudicar** a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, el **único ítem** por un monto total de \$ 1.698.840,00 (**Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100**), por ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 81 y 82 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 83 y 84 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

La Nota de Pedidos N° 914/25 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Elementos de Electricidad"**, con destino a las distintas Dependencias Municipales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 14 a 19 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 914/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3425 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$51.451.140,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta y Uno Mil Ciento Cuarenta con 00/100);**

QUE a fs. 21 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado y 50% a 15 días c/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 23 y 23 vuelta Dirección Gral. De Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/05/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L., ELECTRICIDAD RD S.R.L., Y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, según consta en Acta de Apertura de fs. 38 y 38 vuelta;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L. y ELECTRICIDAD RD S.R.L.**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 147 y 148 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en virtud del análisis realizado recomienda Declarar admisible la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; Declarar inadmisibles las propuestas de **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L. y ELECTRICIDAD RD S.R.L.**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formalmente establecidos en el pliego; Recomendar la preadjudicación de la contratación a **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por la totalidad de los ítems requeridos, por un monto total de **\$40.484.940,00 (Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta con 00/100);** considerando que es la única oferta admisible recibida para el procedimiento, no superando el monto global de la misma el presupuesto oficial y cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 152 y 153, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 154 y 154 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** la totalidad de los ítems; por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Guillotina y Plastificadora**”, para impresión y refilado de credenciales de ferias barriales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 50 obra Resolución 209/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones de la cual surge declarar **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado a la contratación de referencia para el ítem N° 02 por inconveniencia de precio, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado para le mencionado ítem, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 23/05/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 66;

QUE a fs. 83 y 84, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan: **1) aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Referencia. **2) declarar formalmente admisible** la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. **3) preadjudicar** la contratación a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, el ítem N° 02, por un monto total de **\$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**, por resultar ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 88 y 89 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 90 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Guillotina y Plastificadora**”, para impresión y refilado de credenciales de ferias barriales, solicitado por la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 788/2025, con un saldo del presupuesto oficial de **\$264.350,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **HERSAPEL S.R.L.**; CUIT N° **30-63371747-4**, por el importe total de **\$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser única oferta admisible y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15873-SG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 236/2025 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 549/2025 solicitado por la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Notebook, Computadoras Completas, Proyector, Impresoras y Pantallas"**, destinado a los distintos CIC de la Ciudad (Asunción, Bicentenario, Constitución, de San Luis, Gauchito Gil, Limache, San Benito, Santa Cecilia, Solidaridad y Unión) a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los agentes Municipales que desarrollan sus labores en cada dispositivo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 28 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 549/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3279 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 24.268.608,83 (Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ocho con 83/100);**

QUE a fs. 30 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 32 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/04/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 133 y 134, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan, Declarar formalmente admisibles las presentaciones efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de base y condiciones; y declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por no haber dado cumplimiento con lo establecido en los pliegos de bases y condiciones; recomendando preadjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** los ítems N° 01 (alternativa 2), ítem N° 02 (alternativa 1) por única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado, los ítems N° 03, 04, y 06 (oferta base) por menor precio, y el ítem N° 05 por única oferta admisible, por el monto total de **\$ 24.485.159,00 (Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 00/100);**

QUE a fs. 138 y 139, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11429-SG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 258/2025 – 1° (Primer) Llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 402/2025 solicitada por la Coordinación General de Auditoría, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 6 (seis) PC de escritorio y 6 (seis) notebook"**, para el normal desenvolvimiento y tareas que realiza la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 402/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3351 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **9.278.154,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100)**;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 21 y 21 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/05/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y ECIN SOLUCIONES S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige para la presente contratación, corresponde se desestimen las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y ECIN SOLUCIONES S.R.L.**;

QUE de fs. 130 y 131, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluyen y recomiendan Declarar Admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Declarar formalmente Inadmisibles la presentación efectuada por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y ECIN SOLUCIONES S.R.L.**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; preadjudicar el ítem N° 01 (alternativa) y 02 (alternativa), por única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por un monto total de \$ **9.098.484,00 (Pesos Nueve Millones Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100)**;

QUE a fs. 136 y 137 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 138 y 139 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 (alternativa) y 02 (alternativa), de la propuesta

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: VENTA DE HELADOS - CAFETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88401 de propiedad de la Sra. SILVA MIRTA GABRIELA, con DNI N° 21.745.043, ubicado en MARTIN FIERRO ESQUINA FACUNDO, LOCAL 3-4 Y 5, B° LA LOMA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 194/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46471-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. PIZZARRO MIGUEL ALBERTO, con DNI N° 10.805.543, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89677, bajo el Rubro: VENTA DE EQUIPOS DE REFRIGERACION Y VENTA DE REPUESTOS, ubicado en LA RIOJA N° 444, de esta ciudad:

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: VENTA DE EQUIPOS DE REFRIGERACION Y VENTA DE REPUESTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89677 de propiedad del. PIZZARRO MIGUEL ALBERTO, con DNI N° 10.805.543 ubicado en LA RIOJA N° 444, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 195/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45114-SG-2020.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO LAS DE CUERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71380 de propiedad de la Sra. ADAMO JOSE NATALIA, con DNI N° 28.989.705, ubicado en AVENIDA VIRREY TOLEDO N° 702 de esta ciudad, con fecha 31/01/2007, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 196/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19310-SG-2018.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84627 de propiedad de la Sra. TAPIA LORENA ARGENTINA, con DNI N° 26.696.641, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 2250, LOCAL 5, FERIA DEL OESTE, CLUB SAN MARTIN, B° EL CARMEN de esta ciudad, con fecha 30/01/2018, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 197/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36540-SG-2019.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67058 de propiedad del. COLQUE JULIO ARNALDO, con DNI N° 20.260.846 ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 480, de esta ciudad, con fecha 31/07/2017, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 198/2025

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66217-SG-2019.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: LENCERIA,, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77447 de propiedad del. BARRO ANACHURI ROSENDO, con DNI N° 92.905.157 ubicado en MENDOZA N° 693, de esta ciudad, con fecha 30/12/2012, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 199/2025

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59104-SG-2018.-

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la **Sra. ROXANA MARÍA ALICIA CASTILLO** DNI N° 31.338.015, por haber sido presentado en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta.

ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente y disponer, **a partir del 15/11/2024**, la liquidación y pago de **BONIFICACIÓN POR TÍTULO UNIVERSITARIO**, para la agente de planta permanente **ROXANA MARÍA ALICIA CASTILLO** DNI N° 31.338.015, conforme lo establecido en el *Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo*.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO OUIROGA

SALTA, 18 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 217

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 006.643-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la agente de planta permanente Sra. ANDREA CAROLINA BRENCI, DNI N° 25.801.687, el usufructo de la licencia contemplada en el artículo 111 del CCT, por cuanto ha sido designada en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la Provincia, desde el 01/02/2025 hasta la finalización de su mandato.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO OUIROGA

SALTA, 18 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 218

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 010.018-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 017.374-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. PEDRO DANIEL PASTRANA**, DNI N° 26.030.504, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 26 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 239

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 017.360-SC-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ADA ALEJANDRA ORTIZ**, DNI N° 33.428.998, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón (\$1.000.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO OUIROGA

SALTA, 26 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 240

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 017.307-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ROSA ELENA PAIVA**, DNI N° 22.779.498, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón cien mil (\$1.100.000,00)*,

que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 26 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 241

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 016.072-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ALCIRA IVANA CORREA**, DNI N° 26.662.828, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones trescientos cuarenta mil (\$2.340.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 26 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 242

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 007.312-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente Sra. ANDREA DEL VALLE SALAS, DNI N° 35.048.066, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y autorizar el usufructo de la Licencia Especial para *Madre Lactante*, durante el período comprendido desde el 30/01/2025 hasta el día 13/09/2025, conforme a lo establecido en el Artículo 105 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"